ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO DE MÉRITOS
(Decreto 1082 de 2015, art.2.2.1.1.2.1.1.)

MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS DE CONSULTORIA

(Numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Municipio de Sardinata, octubre de 2026.

Por medio del presente, el suscrito Secretaria de Planeación Municipal de la Alcaldía Municipal de Sardinata, adelantadas las diligencias correspondientes para la viabilidad del proyecto de referencia, esta dependencia se permite presentar a usted el ESTUDIO PREVIO de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido en la ley 80 de 1993 en el artículo 25 numeral 7 y 12, con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS CON PRECALIFICACIÓN** para el desarrollo del objeto: **REVISION Y AJUSTE GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER**

ANTECEDENTES GENERALES.

Los instrumentos de ordenamiento territorial – EOT - tienen como propósito organizar el territorio para promover un desarrollo socialmente justo, espacialmente armónico y ecológicamente sostenible. Para ello, establecen directrices sobre la localización de viviendas, comercios, infraestructuras y zonas protegidas, de acuerdo con las características y potencialidades de cada territorio.

En Colombia, la Ley 388 de 1997 establece, en su artículo 2 los principios que orientan el ordenamiento territorial, entre los cuales se encuentran:

- La función social y ecológica de la propiedad.
- La prevalencia del interés general sobre el particular.
- La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

En este contexto, los instrumentos de ordenamiento territorial constituyen herramientas de planificación y gestión de las entidades territoriales. Su formulación y aplicación hacen parte de un proceso de construcción colectiva, progresivo, gradual y flexible, que debe desarrollarse con responsabilidad fiscal y en atención a las particularidades de cada territorio. Su finalidad es contribuir a una adecuada organización político- administrativa del Estado, facilitar el desarrollo institucional, fortalecer la identidad cultural y promover un desarrollo territorial económicamente competitivo, socialmente justo, ambiental y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico y culturalmente pertinente.

De igual manera, el ordenamiento territorial busca fortalecer la descentralización, la planeación, la gestión y la administración de los intereses propios de las entidades territoriales y de las instancias de integración territorial. Para ello, promueve la articulación de competencias y la capacidad de decisión en los niveles territoriales correspondientes, junto con la asignación de los recursos necesarios. Asimismo, propicia la concertación de políticas públicas entre la Nación y las entidades territoriales, reconociendo la diversidad geográfica, histórica, económica, ambiental, étnica y cultural, así como las identidades regionales y nacionales.

El marco normativo del ordenamiento territorial comprende principios rectores que orientan la organización y gestión del territorio, entre ellos la soberanía y unidad nacional, la autonomía, la descentralización, la integración, la regionalización, la sostenibilidad, la participación, la solidaridad y equidad territorial, la diversidad, la gradualidad y flexibilidad, la prospectiva, la paz y convivencia, la asociatividad, la responsabilidad y transparencia, la equidad social y el equilibrio territorial, la economía y el buen gobierno y la multietnicidad.

En consecuencia, el ordenamiento territorial busca promover un desarrollo sostenible que integre las dimensiones sociales, económicas, ambientales, culturales e institucionales de las comunidades que habitan el territorio. Este propósito implica reconocer la importancia de conservar y proteger los recursos naturales, al tiempo que se generan condiciones para el desarrollo de actividades económicas que contribuyan al bienestar y a la subsistencia de la población.

Ordenar el territorio también supone armonizar los instrumentos normativos y las actuaciones de las distintas autoridades que ejercen competencias sobre un mismo espacio geográfico. Esta articulación permite que las decisiones relacionadas con la ocupación y el uso del suelo sean coherentes y respondan a una visión integral del territorio, considerando las dimensiones ambiental, sociocultural, económica, funcional e institucional.

Por lo tanto, el ordenamiento no se limita a la distribución espacial de los usos del suelo ni a la organización político – administrativa. También comprende, las relaciones entre la Administración y los ciudadanos, el ejercicio de competencias, la gestión de los recursos y la articulación de las dinámicas sociales, económicas y culturales que inciden en el desarrollo de las comunidades.

En ese sentido, los instrumentos de ordenamiento territorial permiten articular los principios de organización del Estado con las potencialidades físicas del territorio y las características propias de la población, con el propósito de garantizar la sostenibilidad ambiental, orientar el desarrollo de las entidades territoriales y contribuir a la satisfacción de las necesidades de sus habitantes. Asimismo, constituyen herramientas que fortalecen la descentralización y la autonomía territorial, al permitir identificar las potencialidades y restricciones del uso del suelo, reconocer las condiciones socioeconómicas, biofísicas y culturales del municipio y proyectar su desarrollo de manera planificada, procurando el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En relación con la clasificación del suelo, la Ley 388 de 1997 establece, en su artículo 30:

"ARTICULO 30. CLASES DE SUELO. *Los planes de ordenamiento territorial clasificarán el territorio de los municipios y distritos en suelo urbano, rural y de expansión urbana. Al interior de estas clases podrán establecerse las categorías de suburbano y de protección, de conformidad con los criterios generales establecidos en los artículos siguientes."*

En desarrollo de esta disposición, los artículos 31, 32, 33, 34 y 35 de la misma ley definen las características del suelo urbano, de expansión urbana, rural, suburbano y de protección, respectivamente, estableciendo los criterios generales para su delimitación, ocupación, aprovechamiento y regulación. Estas categorías permiten orientar la planificación del territorio municipal, considerando las condiciones de infraestructura, las necesidades de crecimiento, las actividades económicas, las características ambientales y las restricciones asociadas a la protección de los recursos naturales y la prevención de riesgos.

En particular, el artículo 31 de la Ley 388 de 1997 define el suelo urbano en los siguientes términos:

"ARTICULO 31. SUELO URBANO. *Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso."*

Por su parte, el artículo 32 de la misma ley dispone:

"ARTICULO 32. SUELO DE EXPANSION URBANA. *Constituido por la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del plan de ordenamiento, según lo determinen los Programas de Ejecución."*

En cuanto al suelo rural, el artículo 33 establece:

"ARTICULO 33. SUELO RURAL. *Constituyen esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas."*

A su vez, el artículo 34 de la Ley 388 de 1997 señala:

"ARTICULO 34. SUELO SUBURBANO. *Constituyen esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994."*

Finalmente, el artículo 35 define el suelo de protección de la siguiente manera:

"ARTICULO 35. SUELO DE PROTECCION. *Constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de*

las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse."

En el Municipio de Sardinata, departamento de Norte de Santander, las disposiciones relacionadas con la clasificación y regulación del suelo se encuentran desarrolladas en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), adoptado mediante el Acuerdo No. 001 de 2002. Este instrumento establece las categorías de suelo y sus respectivas definiciones, delimitaciones y condiciones de uso, de acuerdo con las características territoriales identificadas para el municipio en el momento de su adopción.

De conformidad con el citado Esquema de Ordenamiento Territorial, el suelo urbano del municipio se encuentra definido en los siguientes términos:

*"El **suelo urbano** está constituido por las áreas del territorio municipal destinadas por el Esquema de Ordenamiento, que cuente con la infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto, y alcantarillado, posibilitando su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esa categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletas, comprendidas en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en el presente acuerdo. Forma parte del suelo urbano los terrenos e inmuebles que se encuentran localizados dentro del perímetro del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado del casco urbano de Sardinata, que se presentan en los planos (S.S) T.3.6 y (S.S) T.3.7.*

***Parágrafo:** Durante la vigencia del esquema el suelo de expansión que sea dotado de redes matrices de servicio públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía, así como de vías de acceso y principales se incorporaran a esta categoría, conforme se vayan realizando las obras respectivas y siempre y cuando cuenten con todas las anteriores facilidades."*

En relación con el suelo de expansión urbana, el EOT establece:

*"El **suelo de expansión urbana** está constituido por la porción del territorio municipal destinado a la expansión urbana, equivalente a un área de 6.7 Has, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del esquema de ordenamiento, de acuerdo con los programas a corto, mediano y largo plazo. Este suelo incluye las áreas necesarias para atender el crecimiento urbano de Sardinata" (comillas nuestras)[1]. Con posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, parques y equipamiento colectivo de interés público o social. Esta categoría incluye posibles áreas de desarrollo concertado, a través del proceso que defina la convivencia y las condiciones para su desarrollo mediante su adecuación y habilitación urbanística a cargo de los propietarios, para su desarrollo estará condicionado a la adecuación previa de las áreas programadas. La disponibilidad del área del municipio de Sardinata para la zona de expansión urbana se define a mediano plazo, ubicada en el sector nororiental de la cabecera municipal, plano (S.S) T.3.10.*

***Parágrafo:** Durante la vigencia del esquema de ordenamiento territorial el suelo de expansión que sea dotado de redes de matrices de servicios públicos domiciliarios de acueducto,*

[1] Esquema de Ordenamiento Territorial Acuerdo No. 001 - 2002

alcantarillado y energía así como de vías de acceso y principales se incorporarán a la categoría de suelo urbano, siempre y cuando cuenten con la totalidad de estas dotaciones."

Respecto del **suelo rural**, el Esquema de Ordenamiento Territorial lo define como aquel constituido por *"terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación de uso agrícola, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas. En esta clasificación encontramos los corregimientos de: Las Mercedes, San Martín de Loba, Luis Vero y El Carmen (véase mapa (S.A) T.2.3. distribución espacial de corregimientos escala 1:100.000, conformados por veredas, para efectos de localización se presenta el mapa (S.A) T.2.1. mapa de la división político-administrativa del municipio. Igualmente forman parte del suelo rural, los terrenos e inmuebles localizados en las áreas suburbanas donde se mezclan formas de vida urbana y rural y que pueden ser desarrolladas como parcelaciones con restricciones de uso, intensidad y densidad.*

***Parágrafo**: El desarrollo de las áreas suburbanas puede realizarse garantizando el autoabastecimiento de servicios públicos de agua potable, saneamiento básico, energía eléctrica y disposición de residuos sólidos y el cumplimiento de las normas ambientales."*

En cuanto al **suelo suburbano**, el EOT lo identifica como "*las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, intensidad y densidad, garantizando el autoabastecimiento de los servicios públicos domiciliarios de conformidad con lo establecido en las leyes 99 de 1993 y 142 de 1994. Forman parte de esta categoría los suelos correspondientes a los corredores urbanos interregionales. Para propósito de delimitación en el mapa de zonificación ambiental territorial se presenta a escala 1:100.000 de las zonas suburbanas. En esta clasificación de uso del suelo los centros poblados de los corregimientos de Las Mercedes, San Martin de Loba, La Victoria, Luis Vero y El Carmen."*

Por último, el EOT define el **Suelo de protección** como *"las zonas y áreas Constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenaza y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse., igualmente incluye los inmuebles declarados patrimonio histórico, cultural y arquitectónico. Tal como se delimita en el plano (S.S) T.3.14 y (S.B.) T.4.18 zonificación ambiental territorial a escala 1:75.000"*

Las disposiciones contenidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Acuerdo No. 001 de 2002 constituyen un antecedente fundamental para la planificación y gestión del municipio de Sardinata. Sin embargo, las transformaciones territoriales, sociales, económicas y ambientales, así como las necesidades actuales de la población y los cambios en el marco normativo aplicable, hacen necesario analizar las condiciones vigentes del municipio y evaluar la pertinencia de actualizar su instrumento de ordenamiento territorial.

En consecuencia, la revisión y el ajuste general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Sardinata se enmarcan en la necesidad de contar con un instrumento de planificación que responda a las condiciones actuales del territorio, permita orientar de manera

integral el uso y la ocupación del suelo, articule las dimensiones ambiental, sociocultural, económica, funcional e institucional, y establezca lineamientos que contribuyan al desarrollo sostenible, al fortalecimiento de la gestión municipal y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

a) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD IDENTIFICADA

El Municipio de Sardinata – departamento de Norte de Santander adoptó su Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT – mediante el Acuerdo Municipal No. 001 – 2002, el cual fue objeto de modificaciones excepcionales a través de los Acuerdos Municipales No. 016 de 2015 y No. 011 de 2023. Este instrumento constituye una herramienta fundamental de planificación y gestión territorial, mediante la cual se regulan el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo, de acuerdo con las características y necesidades del municipio.

De conformidad con el marco normativo establecido en la Ley 388 de 1997 y sus disposiciones reglamentarias, los esquemas de ordenamiento territorial son instrumentos de planificación que permiten orientar el desarrollo físico del territorio y regular la utilización, transformación y ocupación del suelo. En este sentido, una vez cumplidos los períodos de vigencia correspondientes, resulta procedente adelantar la revisión general y el ajuste del instrumento, conforme a las condiciones y procedimientos previstos en la normativa aplicable.

Teniendo en cuenta que el EOT del municipio de Sardinata fue adoptado en el año 2002 y que han transcurrido más de veinte años desde su expedición, se identifica la necesidad técnica y administrativa de revisar integralmente sus contenidos, con el propósito de evaluar su correspondencia con las dinámicas actuales del territorio, las necesidades de la población, las condiciones ambientales, sociales y económicas, y las disposiciones normativas vigentes. Este proceso permitirá establecer los ajustes que resulten necesarios para contar con un instrumento de planificación que responda a los desafíos presentes y futuros del municipio.

La necesidad de adelantar este proceso también se encuentra relacionada con los compromisos adquiridos en el marco del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) de la subregión Catatumbo, particularmente con la iniciativa No. 454720201305 del Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), a cargo de la Agencia de Renovación del Territorio (ART), correspondiente al Pilar 1, denominado Ordenamiento Social de la Propiedad Rural. Esta iniciativa contempla como propósito: *"Garantizar la participación ciudadana en el proceso de Actualización del ordenamiento territorial que permita establecer acuerdos y concertación con respecto al uso del suelo"*.

En atención a este compromiso, el municipio estructuró el proyecto de inversión pública identificado con el código BPIN 20251301010816, denominado **REVISION Y AJUSTE GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER,** orientado a desarrollar el proceso de revisión general y ajuste del EOT municipal. Este proceso deberá adelantarse de conformidad con la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el Decreto 1232 de 2020, así como con las demás disposiciones que resulten aplicables, garantizando los mecanismos de participación ciudadana y concertación requeridos para la formulación del instrumento.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal "**PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL: "NUEVAS IDEAS: UNA HISTORIA DIFERENTE PARA SARDINATA 2024 - 2027**" incorpora, dentro de la estrategia de transformación denominada "Buen Gobierno", la línea estratégica "3. Eficiencia y transparencia para un buen gobierno", en la cual se establece la meta de actualizar y socializar el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT). Esta meta evidencia el compromiso de la Administración Municipal de adelantar durante el período de gobierno las acciones necesarias para disponer de un instrumento de planificación territorial actualizado, en armonía con los objetivos del PDET de la subregión Catatumbo y los compromisos derivados del Acuerdo de Paz.

Como resultado de las gestiones adelantadas, se logró la financiación del proyecto de inversión pública con el número BPIN 20251301010816 de nombre **REVISION Y AJUSTE GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER**. El cual cuenta con Concepto Técnico Único Sectorial – CTUS - emitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el el 2 de marzo de 2026, y fue aprobado para su financiación en el OCAD Paz II de la vigencia 2026 por parte del Departamento Nacional de Planeación – DNP – en la sesión No. 92 mediante el Acuerdo No. 92 del 6 de agosto de 2026.

En este contexto, el municipio de Sardinata reconoce la importancia de orientar su desarrollo bajo los principios de sostenibilidad y desarrollo humano, considerando la visión territorial establecida en su Esquema de Ordenamiento Territorial vigente, la cual contempla los siguientes aspectos:

- El reconocimiento de la posición geoestratégica del municipio, la diversidad de sus recursos naturales y ecosistemas, y su potencial para consolidarse como polo de desarrollo agroindustrial del centro-oriente del departamento de Norte de Santander, con capacidad competitiva en los sectores agropecuario, minero y forestal, y con proyección hacia mercados nacionales e internacionales

- El fortalecimiento de un centro tecnológico en Sardinata, fundamentado en la investigación y la innovación para mejorar la calidad de los productos de la región y su área de influencia, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

- El fortalecimiento de la identidad, el sentido de pertenencia y el compromiso de los habitantes de Sardinata con el desarrollo socioeconómico y cultural, en armonía con la sostenibilidad ambiental y los desafíos del siglo XXI.

- El mejoramiento de la infraestructura vial y de los servicios públicos como elementos que contribuyen a la integración territorial, la articulación regional, la convivencia y la construcción de paz.

- La orientación de las políticas de ordenamiento territorial hacia la planificación físico-espacial, la creación y el fortalecimiento de patrones de concentración urbano-rural estratégicamente localizados en la cabecera municipal y en los centros poblados de Las Mercedes, San Martín de Loba, Luis Vero y La Victoria y la cabecera municipal.

Estos lineamientos constituyen referentes para orientar la revisión del modelo de ocupación territorial, evaluar las condiciones actuales del municipio e identificar las acciones necesarias para articular sus potencialidades y necesidades con una visión de desarrollo sostenible.

Por lo anterior, se identifica la necesidad de adelantar la **REVISION Y AJUSTE GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER**, con el fin de disponer de un instrumento actualizado que permita orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo, mediante la definición de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas acordes con las condiciones actuales y las perspectivas de desarrollo municipal.

Para alcanzar este propósito, se requiere contar con los estudios, análisis, diagnósticos, componentes técnicos y demás insumos especializados que permitan evaluar integralmente el territorio, identificar sus problemáticas y potencialidades, establecer el modelo de ocupación territorial y formular las propuestas de ordenamiento correspondientes, garantizando la articulación institucional y la participación ciudadana, así como el cumplimiento de los procedimientos de concertación y aprobación establecidos en el marco normativo vigente.

En consecuencia, resulta técnica, administrativa y jurídicamente necesario adelantar el proceso de selección para contratar la consultoría cuyo objeto es la **"REVISIÓN Y AJUSTE GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"**, con el propósito de ejecutar las actividades requeridas para desarrollar el proyecto de inversión pública, dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y avanzar en la consolidación de un instrumento de planificación que responda a las necesidades actuales y futuras del municipio.

b) DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL OBJETO A CONTRATAR.

Con este proceso de selección, se pretende celebrar un contrato de consultoría el cual se realizará, conforme a la descripción técnica que se especifica en el proyecto denominado "**REVISIÓN Y AJUSTE GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**" y los documentos precontractuales del presente proceso. Las actividades a ejecutar en virtud del contrato de Consultoría son las establecidas en el pliego de condiciones, en los documentos técnicos del proyecto, normativas vigentes y demás que le resulten aplicables.

El objeto a contratar es un elemento esencial que debe constar de manera clara y precisa en los estudios previos, pliegos de condiciones e invitaciones de los procesos de contratación pública, para lo cual se define así:

2.1. OBJETO A CONTRATAR.

Se define como objeto a contratar para satisfacer la necesidad identificada el siguiente: **"CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE GENERAL DEL ESQUEMA DE**

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SARDINATA DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER".
Clasificación de bienes y servicios.

Código de las Naciones Unidas Productos y Servicios Estándar – UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPC	DESCRIPCIÓN
601044	Geología y ciencias de la tierra
701315	Protección del terreno y del suelo
701317	Gestión del terreno y del suelo
701515	Gestión de cultivos forestales
701518	Servicios de conservación forestal
701715	Desarrollo
771015	Evaluación de impacto ambiental
771016	Planeación ambiental
771017	Servicios de asesoría ambiental
771018	Auditoría ambiental
771019	Servicios de investigación de contaminación
771020	Servicios de reporte ambiental
771115	Servicios de seguridad ambiental
771116	Rehabilitación ambiental
771215	Contaminación del aire
771216	Contaminación del suelo
771217	Contaminación del agua
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Gerencia de proyectos
801116	Servicios de personal temporal
801216	Servicios de derecho comercial
801415	Investigación de mercados
801416	Actividades de ventas y promoción de negocios
801419	Exhibiciones y ferias comerciales
811015	Ingeniería civil
811021	Ingeniería de océanos
811025	Servicios de permisos
811026	Servicios de muestreo
811117	Sistemas de manejo de información MIS
811120	Servicios de datos
811415	Control de calidad
811416	Manejo de cadena de suministros
811417	Planeación y control de producción

811419	Servicios de investigación y desarrollo de tecnología manufacturera
811516	Cartografía
811517	Geología
811518	Oceanografía e hidrología
821215	Impresión
861017	Servicios de capacitación vocacional no - científica
861018	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
931216	Relaciones internacionales y cooperación
931318	Preparación y alivio de desastres
931415	Desarrollo y servicios sociales
931416	Población
931417	Cultura
931420	Desarrollo Urbano
931515	Administración pública
931516	Finanzas públicas
931618	Temas tributarios
931715	Política comercial
941315	Organizaciones no gubernamentales

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

En este concurso de méritos los proponentes deberán presentar su propuesta, teniendo en cuenta que El Municipio prevé la metodología para la ejecución de la consultoría objeto del contrato que requiere celebrar, contenidos en los documentos que conforman el proyecto y el presente proceso, con los siguientes objetivos, actividades y entregables:

Objetivo Específico	ACTIVIDADES	PRODUCTO / ENTREGABLE	Cod_ Producto	PRODUCTO	Cod_ Indicador	Indicador	Meta
Realizar la revisión y ajuste general del Instrumento de Ordenamiento Territorial del municipio con los estudios básicos de gestión del riesgo incorporados	**1.1. Elaboración del expediente municipal**	1.1.1 Archivo técnico e histórico elaborado 1.1.2 Documento de Seguimiento y Evaluación elaborado	4002016	Documentos de planeación	400201601	Documentos de planeación en Ordenamiento Territorial formulados	1
	1.2. Elaboración de los estudios básicos de amenaza e incorporación de los resultados al ordenamiento	1.2.1 Estudios Básicos de Amenaza elaborado	4002016	Documentos de planeación	400201601	Documentos de planeación en Ordenamiento Territorial formulados	1

territorial						
1.3. Diseño e implementación de la estrategia de participación ciudadana y de comunicación del proceso de revisión general del instrumento	1.3.1 Anexo participativo elaborado	4002016	Documentos de planeación	400201601	Documentos de planeación en Ordenamiento Territorial formulados	1
1.4. Elaboración del diagnóstico territorial	1.4.1 Diagnóstico Territorial 1.4.2. Síntesis del Diagnóstico	4002016	Documentos de planeación	400201601	Documentos de planeación en Ordenamiento Territorial formulados	1
1.5. Realización de la formulación de la revisión general del instrumento	1.5.1. Documentos de formulación de la revisión general: DTS, 1.5.2. Documento Resumen. 1.5.3 Proyecto de acuerdo.	4002016	Documentos de planeación	400201601	Documentos de planeación en Ordenamiento Territorial formulados	1
1.6. Acompañamiento en los procesos de concertación, consulta, aprobación y adopción ante las instancias correspondientes	1.6.1 Memoria proceso con las instancias: Actas de las mesas de trabajo con las instancias y soportes de radicación	4002016	Documentos de planeación	400201601	Documentos de planeación en Ordenamiento Territorial formulados	1
1.7. Estructuración de la cartografía y del Sistema de Información Geográfico - SIG del instrumento	1.7.1 Cartografía y SIG del instrumento de ordenamiento territorial	4002016	Documentos de planeación	400201601	Documentos de planeación en Ordenamiento Territorial formulados	1

Fuente: Proyecto BPIN No. 20251301010816

2.3. TALENTO HUMANO COMO REQUISITO HABILITANTE.

La conformación del equipo de trabajo para la revisión general y ajuste del EOT del municipio de Sardinata – Norte de Santander está estrictamente supeditado a las condiciones del

territorio. Es por lo anterior que la tabla propuesta hace referencia al equipo mínimo recomendado que es necesario conformar de acuerdo con las dimensiones que el ordenamiento territorial pretende afrontar.

El municipio justifica que se debe fortalecer el personal para las dimensiones físico biótica, por sus características fisiográficas, de gestión del riesgo, también en cuanto al número de profesionales requeridos y la respectiva dedicación (en materia ambiental: Biólogo/ ingeniero forestal). En el eje transversal de gestión del riesgo, con geólogos, hidráulico, geógrafo para SIG y profesional de ordenamiento; considerando las orientaciones de la UNGRD. En el Área física rural y urbana, con geógrafos, para los desarrollos del SIG. En el área física urbana y funcional, con arquitecto e ingeniero ambiental, movilidad y por sus características subdesarrolladas en materia de saneamiento básico y ambiental. En el área social con sociólogo/ antropólogo y comunicador social dada la connotación de la diversidad cultural: Para la planeación territorial, rural y urbanística, atada a los procesos de desarrollo económico, incluyendo la planeación en cuanto a servicios públicos domiciliarios, movilidad, se dispone de un equipo conformado por un Arquitecto, Ingeniero Civil, sanitario y/o ambiental y un profesional de la economía.

Así las cosas, se estima un equipo de profesionales para el equipo consultor y el equipo de riesgos, de la siguiente forma:

CARGO	CANT	PERFIL PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1.1. Director General Del Proyecto.	1	Profesional En Áreas Administrativas, Sociales, Geodésicas O Geográficas, Ciencias Económicas, Arquitectura, Ingenierías U Otras Similares O Afines.	Maestría En Las Áreas Del Urbanismo, Planificación Urbana Y Territorial, Planificación Del Desarrollo, Ordenamiento Territorial, Áreas Ambientales, Economía Urbana U Otras Similares O Afines.	Diez (10) Años, De Experiencia Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional.	Deberá Acreditar Una Experiencia Específica En Al Menos Dos (02) Contratos Cuyo Objeto Sea La Gerencia, Supervisión Y/O Coordinación De Proyectos
1.2. Profesional De Apoyo Operativo (General) En Consultoría	1	Profesional En Áreas Ambientales, Ciencias Económicas, Administrativas, Sociales, Arquitectura Y/O Ingenierías U Otras Similares O Afines.	N/A	Tres (03) Años De Experiencia Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional.	Deberá Acreditar Una Experiencia Específica En Al Menos Un (01) Contrato Cuyo Objeto Sea El Levantamiento De Información De Campo, Recolección Y Sistematización De Información,

					Ordenamiento Territorial, Urbanismo U Otros Relacionados
1.2. Profesional De Apoyo Operativo (Participación Comunitaria) En Consultoría	1	Profesional En Áreas Ambientales, Ciencias Económicas, Administrativas, Sociales, Arquitectura Y/O Ingenierías U Otras Similares O Afines.	N/A	Tres (03) Años De Experiencia Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional	Deberá Acreditar Una Experiencia Específica En Al Menos Un (01) Contrato Cuyo Objeto Sea Levantamiento De Información De Campo, Recolección Y Sistematización De Información, Ordenamiento Territorial, Urbanismo U Otros Relacionados.
1.3. Profesional Jurídico En Consultoría	1	Profesional Del Derecho	Especialización En Las Áreas De Urbanismo, Ordenamiento Territorial, Planificación Territorial U Otras Similares O Afines.	Ocho (08) Años De Experiencia Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional	Deberá Acreditar Una Experiencia Específica En Al Menos Un (01) Contrato Cuyo Objeto Se Encuentre Relacionado Con Ordenamiento Territorial, similares y/o afines.
1.4. Profesional En Desarrollo Socioeconómico Territorial En Consultoría	1	Profesional En Ciencias Económicas, Administrativas Y Sociales U Otras Similares Y/O Afines	Especialización Y/O Maestría En Urbanismo, Ordenamiento Territorial, Planificación Territorial U Otras Similares O Afines.	Ocho (08) Años De Experiencia Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional	Deberá Acreditar Una Experiencia Específica En Al Menos Un (01) Contrato De Asesoría En Economía Regional, Planificación Del Desarrollo, Ordenamiento Territorial U Otros Temas Relacionados

1.5. Profesional En Planeación Territorial Y Urbanística En Consultoría	1	Profesional En Áreas Administrativas, Sociales, Arquitectura, Ingeniería U Otras Similares O Afines.	Especialización Y/O Maestría En Urbanismo, Ordenamiento Territorial, Planificación Territorial O Afines.	Cinco (5) Años, Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional	Deberá Acreditar Una Experiencia Especifica En Al Menos Un (01) Contrato Cuyo Objeto Se Encuentre Relacionado Con Urbanismo, Planificación Territorial, Ordenamiento Territorial, Norma Urbana Y Temas Relacionados.
1.6. Profesional En Infraestructura En Consultoría	1	Profesional En Arquitectura, Ingeniería Civil, Sanitaria O De Transporte U Otras Similares O Afines	Especialización Y/O Maestría En Infraestructura De Servicios Públicos, Transporte, Telecomunicaciones, Hábitat, Obra Civil U Otras Similares O Afines	Cinco (5) Años, Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional	Deberá Acreditar Una Experiencia Específica En Al Menos Un (01) Contrato Cuyo Objeto Esté Relacionado Con Las Áreas De Urbanismo, Planificación Territorial, Ordenamiento Territorial, Norma Urbana U Otros Temas Relacionados.
1.7. Profesional SIG En Consultoría	1	Profesional En Áreas De La Geodesia, Geografía, Ingenierías U Otros Similares O Afines.	Especialización Y/O Maestría En Sistemas De Información Geográfica.	Cinco (5) Años, Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional	Deberá Acreditar Una Experiencia Específica En Al Menos Un (01) Contrato Cuyo Objeto Esté Relacionado Con Ordenamiento Territorial, Urbanismo, Manejo De Herramientas SIG U Otros Temas Relacionados.

1.8. Profesional En Ambiental Y Cambio Climático En Consultoría	1	Profesional En Ciencias Ambientales U Otros Similares O Afines.	Especialización Y/O Maestría En Áreas Ambientales U Otras Similares Y/O Afines.	Cinco (5) Años, Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional	Deberá Acreditar Una Experiencia Específica En Al Menos Un (01) Contrato Cuyo Objeto Esté Relacionado Con La Gestión Ambiental, Ecología, Agronomía, Cambio Climático U Otros Relacionados
1.9. Profesional En Área Social, Participación Ciudadana, Comunicación Y Divulgación En Consultoría	1	Profesional En Ciencias Sociales, Económicas Y/O Administrativas, Comunicación U Otros Similares O Afines	N/A	Cinco (5) Años, Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional	Deberá Acreditar Una Experiencia Específica En Al Menos Un (01) Contrato Cuyo Objeto Esté Relacionado Con Políticas Públicas, Participación Comunitaria, Cartografía Social U Otros Similares O Afines.
1.10. Coordinador Administrativo En Consultoría	1	Profesional En Ciencias Administrativas, Económicas, Sociales, Contables U Otros Similares O Afines.	N/A	Cinco (05) Años De Experiencia Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional.	Deberá Acreditar Una Experiencia Específica En Al Menos Un (01) Contrato Cuyo Objeto Esté Relacionado Con Gerencia, Administración, Coordinación Y/O Gestión De Empresas O Proyectos Relacionados Con Ordenamiento Territorial U Otros Similares O Afines.

1.11. Profesional Contador En Consultoría	1	Profesional En Contaduría	N/A	Cinco (5) Años, Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional.	Deberá Acreditar Una Experiencia Específica En Al Menos Un (01) Contrato Cuyo Objeto Se Encuentre Relacionado Con Tributación, Y/O Control Fiscal En Los Sectores Público Y/O Privado.
2.1. Coordinador Técnico Del Componente De Estudio De Riesgos En Consultoría	1	Profesional En Áreas Geodésicas, Geográficas, Geológicas, Arquitectura, Ingeniería Civil U Otras Similares O Afines.	Especialización Y/O Maestría En Gestión Del Riesgo, Gestión Ambiental U Otros Similares O Afines.	Diez (10) Años, Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional.	Deberá Acreditar Una Experiencia Específica En Al Menos Dos (02) Contratos Cuyo Objeto Esté Relacionado Con La Evaluación, Formulación, Gestión Y Mitigación De Impactos Ambientales Y Geológicos, Estudios De Riesgos Para El Ordenamiento Territorial U Otros Similares O Afines.
2.2. Profesional Geólogo En Consultoría	1	Profesional Geólogo O Afines.	Especialización Y/O Maestría En Temas Relacionados A Estudios De Riesgos.	Cinco (5) Años Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional.	Deberá Acreditar Una Experiencia Específica En Al Menos Un (01) Contrato Cuyo Objeto Esté Relacionado Con Estudios De Riesgos Para El Ordenamiento Territorial
2.3.	1	Profesional En Ingenierías,	Especialización En Hidráulica,	Cinco (5) Años	Deberá Acreditar Una

Profesional En Recursos Hídricos En Consultoría		Arquitectura, Ciencias Ambientales U Otros Similares O Afines	Hidrología, Recursos Hídricos U Otros Similares O Afines.	Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional.	Experiencia Específica En Al Menos Un (01) Contrato Cuyo Objeto Esté Relacionado Con Ordenamiento Territorial, Gestión De Recursos Hídricos, Planificación Y/O Gestión Ambiental, Estudios De Riesgos Para El Ordenamiento Territorial U Otros Relacionados
2.4. Profesional De Apoyo Operativo (Riesgos) En Consultoría	1	Profesional En Ciencias Ambientales, Geología, Ingenierías U Otras Similares O Afines.	N/A	Dos (02) Años Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional.	Deberá Acreditar Una Experiencia Específica En Al Menos Un (01) Contrato Cuyo Objeto Esté Relacionado Con Levantamiento De Información De Campo, Recolección Y Apoyo En Procesos De Sistematización De Información O Datos Ambientales U Otros Relacionados.
2.5. Topógrafo	1	Profesional En Ingeniería Topográfica, Topografía U Otros Similares O Afines.	N/A	Cinco (5) Años Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional.	Deberá Acreditar Una Experiencia Específica En Al Menos Un (01) Contrato Cuyo Objeto Esté Relacionado Con Estudios De Riesgos Para El

					Ordenamiento Territorial.
2.6. Profesional SIG En Consultoría	1	Profesional En Geografía O Ingenierías U Otros Similares O Afines.	Especialización En Sistemas De Información Geográfica.	Cinco (5) Años Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional.	Deberá Acreditar Una Experiencia Específica En Al Menos Un (01) Contrato Cuyo Objeto Esté Relacionado Con El Manejo De Herramientas Sig, Ordenamiento Territorial, Gestión Del Riesgo Y/O Temas Relacionados.

Fuente: Proyecto BPIN No. 20251301010816

NOTA N° 1: Este equipo es condición técnica que debe acreditar el proponente seleccionado.

El personal propuesto deberá acreditar los requisitos mínimos consignados en la anterior tabla. Si el personal incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato. Para la acreditación de estos requisitos se deben anexar los soportes documentales que correspondan para demostrar la formación académica y experiencia exigida para el equipo de trabajo.

NOTA N° 2: Para la acreditación de la formación y experiencia del equipo de trabajo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

b) Solo se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado, especializaciones, maestrías, PhD o superiores relacionados en la formación académica. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal, tecnologías, diplomados.

c) Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

d) Para efectos de acreditación de la condición de profesional y el cómputo de la experiencia específica solicitada, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes. En todo caso, para el presente proceso, la experiencia profesional se contará desde la expedición de la respectiva tarjeta o matrícula profesional.

e) El PROPONENTE tendrá la alternativa de acreditar la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo aportando únicamente certificación expedida por la entidad pública contratante de primer orden, que ofrezca información sobre el contrato, su objeto, valores definitivos ejecutados, plazo de ejecución, su cumplimiento y sobre la efectiva participación del o los miembros del equipo de trabajo en su ejecución, con indicación de sus nombres, identificaciones y cargos desempeñados, la cual será suficiente para efectos de acreditar las condiciones de experiencia exigidas para el equipo de trabajo. En caso de que la información de la certificación sea insuficiente deberá acreditarse con las disposiciones de los numerales 4.4.1.2 y 4.1.4.3 de este documento.

Si la entidad contratante de primer orden es de naturaleza privada, para la acreditación de experiencia no aplicará esta regla excepcional y deberá sujetarse a las disposiciones de los numerales 4.4.1.2 y 4.1.4.3 de este documento.

f) Cada profesional y/o técnico propuesto podrá ser postulado solo para un cargo por cada etapa del cronograma de actividades de ejecución.

g) En cuanto a la experiencia específica, ésta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de la profesión, se entiende acreditada con la presentación de certificaciones de labores y/o actividades desarrolladas, expedidas por el respectivo contratante y/o la Entidad competente, donde se demuestre la participación en actividades de acuerdo con el perfil solicitado, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 4.4.1.2 "Condiciones para acreditar la experiencia" y 4.4.1.3 "Contenido mínimo de las Certificaciones", de este documento.

h) En caso de que el Proponente sea persona natural deberá actuar como Director del Proyecto; en el caso de Consorcios o Uniones Temporales uno de los miembros de la figura asociativa puede actuar como Director del Proyecto.

NOTA N° 3: La formulación de la propuesta económica es responsabilidad del proponente, razón por la cual el proponente, es responsable de vincular a todo el personal que en la ejecución considere necesario para realizar las actividades y obligaciones de la consultoría, sin que ello implique la adición de recursos al presupuesto del contrato.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones de las partes derivadas del proceso de consultoría corresponden a:

2.4.1. Obligaciones específicas del consultor.

a) Revisar la información existente y consolidada del proyecto denominado "**REVISIÓN Y AJUSTE GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL**

MUNICIPIO DE SARDINATA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"y los documentos precontractuales del presente proceso y los modificatorios.

b) Desarrollar la consultoría en estricto cumplimiento cuantitativo y cualitativo de las actividades contenidas en el proyecto denominado "**REVISIÓN Y AJUSTE GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**", y de conformidad con la normatividad aplicable a la materia, en particular la establecida en la Ley 388 de 1997, el Decreto Ley 1077 de 2015 y el Decreto No. 1232 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

c) Elaborar el expediente municipal.

d) Elaborar los estudios básicos de amenaza e incorporación de los resultados al EOT.

e) Diseñar e implementar la estrategia de participación ciudadana y comunicación del proceso de formulación del EOT.

f) Elaborar el diagnóstico territorial.

g) Realizar la formulación de la revisión general del EOT.

h) Acompañar los procesos concertación, consulta, aprobación y adopción ante las instancias correspondientes de la formulación del EOT.

i) Estructurar la cartografía y el Sistema de Información Geográfico del EOT.

j) Entregar toda la documentación que acredite el cumplimiento de las actividades encomendadas de forma física y digitalizada.

k) Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de los pliegos de condiciones, de los documentos del proceso, del contrato y las propias de la Ley.

2.4.2. Obligaciones Generales del Consultor.

a) Cumplir con el objeto contractual aplicando su experticia y conocimiento.

b) Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el interventor y supervisor del contrato.

c) Conformar el equipo humano, técnico y logístico necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato.

d) Acudir a todos los requerimientos que realice El Municipio a través del interventor y supervisor del contrato, resolviendo las inquietudes que se formulen durante la ejecución del Contrato y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del mismo.

e) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la entidad contratante.

f) Disponer y administrar eficientemente los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el desarrollo normal del contrato de la consultoría.

g) Suministrar al interventor y al supervisor la información que con ocasión del contrato requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.

h) Presentar los informes en medio físico y magnético requeridos durante el desarrollo del contrato de manera oportuna y completa.

i) Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con la normatividad aplicable y mantener vigente las garantías constituidas a favor de El Municipio.

j) Elaborar y presentar de manera oportuna las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro de los servicios prestados.

k) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

l) Defender en todas sus actuaciones los intereses de El Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.

2.4.3. Obligaciones del municipio.

a) Suministrar de forma oportuna y pertinente la información requerida por el contratista para el desarrollo del objeto del contrato.

b) Aprobar la garantía única aportada por el contratista la cual debe contener los requisitos exigidos por la Entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en el contrato.

c) Dar respuesta oportuna y pertinente a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.

d) Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual de manera formal y escrita.

e) Garantizar el adecuado acompañamiento institucional para la ejecución del contrato.

f) Permitir al contratista la ejecución de sus actividades de acuerdo con su experiencia e idoneidad.

g) Pagar al contratista los valores pactados, en la cantidad, plazo y condiciones señaladas en el contrato.

h) Verificar que durante el término de duración del contrato el contratista cumpla con los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y Parafiscales cuando apliquen.

i) Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de los pliegos de condiciones, de los documentos del proceso, del contrato y las propias de la Ley.

2.5 PLAZO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para efectos contractuales, se prevé como plazo de ejecución del contrato QUINCE (15) MESES, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, este plazo se desarrollará, ejecutará y regirá por los tiempos dispuestos en el proyecto, por las cláusulas del contrato, el pliego de condiciones y demás documentos del presente proceso. Sin embargo, el plazo de ejecución podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

Para todos los efectos, se estima el siguiente cronograma de ejecución:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																		
ACTIVIDADES	Plazo de ejecución (meses)																	Meses
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
Etapa precontractual	X	X																	2
1.1. Elaboración del expediente municipal: Archivo tecnico e historico y documento de seguimiento y evalucion			X	X															2
1.2. Elaboración de los estudios básicos de amenaza e incorporación de los resultados al ordenamiento territorial			X	X	X	X	X	X	X					X					8
1.3. Diseño e implementación de la estrategia de participación ciudadana y de comunicación del proceso de revisión general del instrumento			X	X	X	X	X	X	X	X									8
1.4. Elaboración del diagnóstico territorial			X	X	X	X													4
1.5. Realización de la formulación de la revisión general del instrumento							X	X	X	X									4
1.6. Acompañamiento en los procesos de concertación, consulta, aprobación y adopción ante las instancias correspondientes											X	X	X	X	X	X	X		7
1.7. Estructuración de la cartografía y del Sistema de Información Geográfico - SIG del instrumento			X	X	X	X	X	X	X	X				X					9
1.8. Realizar la Interventoría			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		15
Etapa de Liquidación																		X	1
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15		

Fuente: Proyecto BPIN No. 20251301010816

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de SARDINATA del Departamento de NORTE DE SANTANDER.

2.7 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR.

El valor estimado para el cumplimiento del contrato de consultoría es de **CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($4.730.535.305)** incluido IVA.

2.7.1 Valor estimado

Para todos los efectos, el presupuesto oficial de la consultoría le asigna un valor a cada producto de la actividad respectiva de la siguiente forma, en un término de ejecución de 15 meses:

OBJETIVO ESPECIFICO	PRODUCTO / ENTREGABLE	INDICADOR	META	VALOR TOTAL ACTIVIDAD
Realizar La Revisión Y Ajuste General Del Instrumento De Ordenamiento Territorial Del Municipio Con Los Estudios Básicos De Gestión Del Riesgo Incorporados	1.1.1 Archivo Técnico E Histórico Elaborado 1.1.2 Documento De Seguimiento Y Evaluación Elaborado	Documentos De Planeación En Ordenamiento Territorial Formulados	1	**$ 131.190.567**
	1.2.1 Estudios Básicos De Amenaza Elaborado	Documentos De Planeación En Ordenamiento Territorial Formulados	1	**$ 1.987.207.807**
	1.3.1 Anexo Participativo Elaborado	Documentos De Planeación En Ordenamiento Territorial Formulados	1	**$ 431.318.811**
	1.4.1 Diagnóstico Territorial 1.4.2. Síntesis Del Diagnóstico	Documentos De Planeación En Ordenamiento Territorial Formulados	1	**$ 552.416.639**
	1.5.1. Documentos De Formulación De La Revisión General: DTS, 1.5.2. Documento Resumen. 1.5.3. Proyecto De Acuerdo	Documentos De Planeación En Ordenamiento Territorial Formulados	1	**$ 533.929.797**
	1.6.1 Memoria Proceso Con Las Instancias: Actas De Las Mesas De Trabajo Con Las Instancias Y Soportes De Radicación	Documentos De Planeación En Ordenamiento Territorial Formulados	1	**$ 399.382.166**
	1.7.1 Cartografía Y Sig Del Instrumento De Ordenamiento Territorial	Documentos De Planeación En Ordenamiento Territorial Formulados	1	**$ 695.089.517**

Fuente: Proyecto BPIN No. 20251301010816

El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos gastos de administración, utilidad, imprevistos e impuestos.

NOTA 1: Ninguna propuesta económica podrá superar la suma de dinero estipulada en el presupuesto oficial.

NOTA 2: El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con, legalización, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, sobretasas, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, El Municipio no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 3: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume y se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

2.7.2 Disponibilidad Presupuestal.

El Municipio realizará los pagos del contrato que se derive del presente proceso con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal descritos a continuación:

NÚMERO	FECHA	VALOR
CD 092403	24/09/2026	4,730,535,305.00

2.7.3 Forma de pago.

El valor del presente proceso se pagará de la siguiente manera:

a) Anticipo: El 30% del valor del contrato.

b) Pagos mediante avance de actividades por los derivados de acuerdo a lo siguiente:

- **Pago 1:** Por el 40% del valor, el cual se le amortizará el anticipo de forma proporcional al mismo, con la entrega a satisfacción de: **i)** expediente municipal; **ii)** informe de avance de los Estudios Básicos de Amenaza - EBA - e **iii)** informe de avance del documento Diagnóstico Territorial.

- **Pago 2:** Por el 40%, el cual se le amortizará el anticipo de forma proporcional al mismo, con la entrega a satisfacción de: **i)** anexo participativo, **ii)** documento Diagnóstico Territorial, **iii)** documento Síntesis del Diagnóstico, **iv)** Estudios Básicos de Amenaza (EBA).

- **Pago 3:** Por el 20%, el cual se le amortizará el anticipo de forma proporcional al mismo, con la entrega a satisfacción de: **i)** documento técnico de soporte (DTS) de Formulación del EOT.; **ii)** proyecto de acuerdo, **iii)** documento resumen, **iv)** actas de las mesas de la etapa de concertación y consulta.

NOTA 1: Para cada uno de los pagos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: **a)** Presentación de la factura a nombre de EL MUNICIPIO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. **b)** Certificación de cumplimiento por parte del INTERVENTOR del contrato. **c)** Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales

si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del interventor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

NOTA 2: En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de los productos efectivamente entregados y/o las actividades efectivamente ejecutadas.

NOTA 3: EL MUNICIPIO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de perfeccionamiento del contrato que se celebra.

NOTA 4: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 5: Las retenciones, deducciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

2.8 CONOCIMIENTO DE LA ZONA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Ordenamiento Territorial no constituye un ejercicio meramente documental o de gabinete, sino un proceso de planificación que debe partir del conocimiento de las condiciones físicas, sociales, económicas, ambientales y funcionales del territorio. En este sentido, el municipio de Sardinata, ubicado en la subregión del Catatumbo, presenta particularidades geográficas, biofísicas y socioambientales que hacen necesario que los equipos consultores cuenten con un conocimiento directo de la zona en la que se desarrollará el contrato de consultoría para la **Revisión General y Ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Sardinata, departamento de Norte de Santander**.

La visita técnica de reconocimiento territorial tiene como propósito que los proponentes precalificados conozcan de primera mano las condiciones del municipio y puedan identificar aspectos relevantes para la estructuración de sus propuestas técnicas y económicas. Esta actividad permitirá observar, entre otros aspectos, las características geomorfológicas del territorio, las condiciones de ocupación del suelo urbano y rural, las áreas expuestas a amenazas y riesgos no mitigables, los determinantes ambientales, el estado de los equipamientos comunitarios y las dinámicas socioespaciales que inciden en la planificación territorial.

De igual manera, la visita facilitará la comprensión de las condiciones de acceso, movilidad, dispersión poblacional y logística propias del municipio, así como de las particularidades asociadas a su contexto territorial y a su focalización en las iniciativas de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Estos elementos constituyen insumos relevantes para que los proponentes puedan dimensionar el alcance de las actividades, definir metodologías de trabajo, establecer cronogramas realistas y estimar los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos necesarios para la adecuada ejecución de la consultoría.

La inclusión de la visita de reconocimiento territorial en el pliego de condiciones se ampara en el estatuto contractual colombiano, bajo el cumplimiento estricto de las reglas emitidas por Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del Consejo de Estado bajo los siguientes preceptos:

- Principio de planeación (Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015): Impone a las entidades estatales la obligación de brindar las herramientas y garantías para que los interesados analicen las condiciones reales del objeto a contratar. La visita facilita el cumplimiento del deber de diligencia del proponente al formular su propuesta técnica y económica.

- Responsabilidad del proponente y autonomía de la oferta: La Entidad pone a disposición del mercado contractual de quienes compondrán la Lista Corte según la modalidad establecida la oportunidad de verificar el territorio. Cada oferente que integre la Lista Corta asume de manera autónoma la responsabilidad de realizar las verificaciones y estudios necesarios para el dimensionamiento técnico de su propuesta, asumiendo por su cuenta y riesgo los costos logísticos derivados del análisis previo de campo.

En atención a la complejidad técnica, social y ambiental requerida del proyecto, el Municipio de Sardinata organizará una jornada conjunta de visita técnica de reconocimiento dirigida a los proponentes que integren la Lista Corta, en la fecha, hora y lugar que se establezca en el cronograma del proceso de selección. La visita se realizará antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas, de manera que los participantes dispongan de tiempo suficiente para considerar la información obtenida en la estructuración de sus propuestas.

La visita tendrá como finalidad que los proponentes precalificados conozcan, verifiquen y evalúen directamente las condiciones técnicas, operativas, socioeconómicas, territoriales y de seguridad del Municipio, así como las demás circunstancias que puedan incidir en la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, la participación en dicha visita constituirá un requisito obligatorio para la presentación de la oferta por parte de los proponentes que integren la lista corta. Cada proponente será responsable de realizar las verificaciones, evaluaciones y demás diligencias que considere necesarias para la adecuada estructuración de su oferta, por lo que no podrá alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones del lugar, del entorno o de las circunstancias que hubieren podido ser constatadas durante la visita.

Los gastos, costos y erogaciones que se generen con ocasión de la participación en la visita técnica, incluyendo desplazamientos, transporte, alojamiento, alimentación, seguros, personal, equipos y demás gastos asociados, serán asumidos exclusivamente por cuenta y riesgo de cada proponente, sin que haya lugar a reconocimiento, reembolso o compensación alguna por parte de la Entidad.

La inasistencia del proponente o de su representante debidamente acreditado a la visita técnica obligatoria dará lugar a que no pueda presentar oferta dentro del proceso, en los términos y condiciones establecidos en el presente pliego de condiciones.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos, herramientas y demás aspectos requeridos para la ejecución de la consultoría.

El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo. Con lo anterior, el oferente renuncia expresamente a cualquier reclamación presente o futura por falta de información o información parcial en este aspecto.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en los estudios previos, la modalidad de selección aplicable para la escogencia del contratista de consultoría, se adelanta con estricta sujeción a los trámites legales correspondientes al Concurso de Méritos previsto en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, capítulo III, artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2, 2.2.1.2.1.3.3, y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para ello cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

Ahora bien, el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone dentro de las modalidades de selección, el concurso de méritos para la escogencia de consultores o proyectos, indicando:

"2°. DE LAS MODALIDADES DE LA SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso"

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece

procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar.

Teniendo en cuenta tanto el objeto, como los alcances de las actividades a realizar, se deberá celebrar un contrato de consultoría con ocasión del proceso contractual por CONCURSO DE MÉRITOS CON PRECALIFICACIÓN, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes).

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Analizadas las modalidades de contratación contenidas en la Ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas que ejecutarán la consultoría de que trata este proceso, deberá tramitarse mediante un CONCURSO DE MÉRITOS CON PRECALIFICACIÓN, el cual se regirá por lo dispuesto en dicha ley, el Decreto No 1082 de 2015, las disposiciones vigentes de la ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84 y demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen.

3.2 JUSTIFICACIÓN TÉCNICO JURÍDICA DE LA PRECALIFICACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS.

La "Revisión General y Ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) de Sardinata" constituye una consultoría de alta complejidad técnica, que requiere la intervención interdisciplinaria de profesionales expertos en componentes físicos, socioeconómicos, ambientales y de gestión del riesgo de desastres.

Asimismo, como consta en los antecedentes del proyecto de inversión pública con BPIN No. 20251301010816, esta iniciativa se vincula con la política de paz, articulada con el Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) de la Subregión PDET Catatumbo, implicando la gestión de recursos estratégicos, tales como la Asignación para la Paz.

En virtud del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección procedente para la adquisición de servicios de consultoría es el Concurso de Méritos. La norma autoriza a la entidad a definir si el concurso se adelantará con precalificación o abierto. De igual forma, el Decreto 1082 de 2015 (Subsección 3, Sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2) reglamenta el procedimiento de la precalificación mediante conformación de una Lista Corta o Lista Multiperfil, lo cual nos permite identificar las siguientes razones para optar por la Precalificación:

- Garantía de idoneidad técnica e interdisciplinaria: La revisión del EOT comprende estudios sobre gestión del riesgo, usos del suelo, ordenamiento rural y urbano, así como aspectos ambientales propios del Catatumbo. La precalificación permite a la entidad evaluar de manera previa e imparcial la capacidad técnica, la experiencia

específica del proponente y el perfil del equipo de trabajo antes de solicitar la propuesta técnica detallada.

- Eficiencia en la evaluación y economía procesal (Principio de Economía - Ley 80 de 1993): Evaluar propuestas de consultoría en el ordenamiento territorial complejas presentadas por un número indeterminado de oferentes genera una carga administrativa desproporcionada para el municipio. La conformación de una Lista Corta de máximo tres (03) integrantes optimiza la revisión exhaustiva de los componentes técnicos.
- Incentivo a la calidad de las propuestas: Al ser seleccionados en una Lista Corta, los consultores calificados destinan mayores esfuerzos y recursos técnicos para estructurar la metodología y propuesta técnica y económica, garantizando un resultado final más ajustado a las necesidades territoriales de Sardinata.

La inclusión de la precalificación en el pliego de condiciones prosigue con las siguientes etapas contempladas en el Decreto 1082 de 2015:

- Aviso de convocatoria a precalificación: Publicación en el SECOP manifestando el interés de conformar la lista de precalificados e indicando los criterios objetivamente ponderables.
- Criterios de conformación de Lista Corta: Evaluados de forma objetiva sobre:
  - Experiencia de la firma en consultorías similares con el objeto de Revisión General y Ajuste de EOT/PBOT/POT.
  - Capacidad de organización e idoneidad del personal de la firma.
  - Capacidad financiera habilitante conforme al Registro Único de Proponentes (RUP).
- Conformación de la Lista Corta: Publicación de la lista definitiva con los oferentes que hayan obtenido las mejores puntuaciones en la etapa previa.
- Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas: Únicamente los integrantes de la Lista Corta serán invitados a presentar su propuesta técnica detallada y la oferta económica en sobres separados.

Razón por la cual se adopta la Precalificación mediante Concurso de Méritos con Lista Corta para el proyecto de Revisión General y Ajuste del EOT de Sardinata. Dada la envergadura técnica y la relevancia del EOT en la subregión PDET Catatumbo lo cual permite filtrar de entrada la idoneidad del consultor.

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, este mecanismo garantiza la selección de la oferta más favorable sin restringir indebidamente la libre concurrencia y evita la inclusión de criterios que induzcan a evaluaciones subjetivas en la etapa de precalificación.

3.3 SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar a través de la Secretaría de Planeación Municipal, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Lo anteriormente descrito, no limita, reemplaza o va en contravía de lo que se establece para efectos de la interventoría que se contratará para este proyecto de *"Revisión y ajuste general del esquema de ordenamiento territorial del municipio de Sardinata departamento del Norte de Santander"*.

3.4 INTERVENTORÍA

Dado que el proyecto de inversión pública con BPIN No. 20251301010816 será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El interventor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Estudiar los informes del contratista, con el objeto de alertar sobre la toma de medidas necesarias y oportunas, frente a las diferentes circunstancias que en los mismos se adviertan.

2. Llevar el consolidado de la información que se genere en ejecución del contrato.

3. Organizar el archivo de toda la documentación que presente o se genere en desarrollo del contrato y remitir al expediente original del contrato.

4. Emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre, las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del contrato, en especial en los eventos de incumplimiento total o parcial, la necesidad de imponer multas o sanciones, la declaratoria de caducidad del contrato, la modificación del contrato, prórrogas, suspensiones, acuerdos de precios, modificaciones unilaterales del contrato, liquidación bilateral o unilateral.

5. Brindar acompañamiento al contratista en desarrollo de la ejecución del contrato.

6. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

7. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o interventor y el contratista, deberán hacerse por escrito.

El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el interventor por su propio conducto. Sin embargo, si el contratista considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o si considera injusta una orden del interventor o de sus auxiliares, deberá manifestar su inconformidad por escrito a la Entidad a través del supervisor, durante los cinco (05) días siguientes al recibo de esta, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funde su reclamación. Si el contratista no hace uso de este término, las órdenes o decisiones del interventor se considerarán como definitivas.

En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el interventor y el contratista, la situación será presentada a la Entidad. Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden del interventor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones.

Si el contratista descuida o rehúsa cumplir las órdenes del interventor, EL MUNICIPIO puede notificar por escrito al contratista con diez (10) días de anticipación su intención de ejecutar por sí o por medio de terceros lo ordenado por el interventor o la supervisión, en este caso todos los costos en que incurra la Entidad serán cargados al contratista.

El pago de multas y sanciones que haya lugar, como resultado en el debido proceso, será descontado en primer lugar de las actas del contratista, en segundo lugar, de las sumas retenidas de conformidad con el contrato y en tercer lugar de la garantía de cumplimiento, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

3.5 SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, prorrogables, mediante acto motivado, cuando a juicio de EL MUNICIPIO se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

La suspensión deberá efectuarse mediante la actuación correspondiente y, cuando sea procedente, mediante acto administrativo debidamente motivado.

La suspensión y su correspondiente término serán publicados en SECOP II de conformidad con las funcionalidades de la plataforma y las disposiciones aplicables.

4. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por El Municipio hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto. La

presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, El Contratista como experto de sector económico que involucra el contrato, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al Contratista en la presente distribución de riesgos. El Municipio no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el Contratista.

Si el proponente que resulte seleccionado ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y en Decreto 1082 de 2015.

Además de los riesgos anotados existen otros que serán objeto del mecanismo de cobertura que se describen más adelante, relacionados con las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, a cargo del contratista.

Los interesados en presentar propuestas deberán pronunciarse sobre los riesgos, dentro del término establecido en el cronograma de actividades, para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

4.1 CLASIFICACIÓN

a) **Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

b) **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

c) **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

d) **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

e) **Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la Ecuación económica del contrato.

f) **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

g) **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

h) **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

4.2 RIESGOS

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que, dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales.

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que, dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución

del riesgo previsible. Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías y su desarrollo aparece en el anexo técnico de matriz de riesgo al presente documento:

a. Jurídico - documental – regulatorio.

b. Financieros y/o de mercado.

c. Estudios y/o diseños

d. Sociales y ambientales

e. Técnicos - operativos – constructivos.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Se consideran riesgos no previsibles por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de El Municipio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

4.3 ASIGNACIÓN DEL RIESGO.

De acuerdo con la distribución de riesgos constante en la matriz anexa, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles, y por tanto no procederán reclamaciones del Contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, El Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Respecto a las acciones para mitigarlo El Municipio considera relevante el seguimientos y requerimientos de la supervisión o la interventoría (según corresponda), para el pleno cumplimiento de las normas de seguridad industrial. El contratista debe estar al tanto de los cambios legislativos y económicos. De ser necesario se impondrán multas, se declarará el incumplimiento, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se declarará la caducidad.

El consultor asumirá los costos financieros generados por los retrasos en los pagos, generados por la omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las cuentas de cobro.

4.4 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

La matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se establece en los ANEXOS TECNICOS.

5. ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; y, teniendo en cuenta la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Ibídem: "los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombiano"; se realizó el análisis correspondiente en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y se analizaron los aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio; obteniendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza pacífico	**Chile**	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina CAN		SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso aplican los tratados de libre comercio suscritos con Guatemala, El Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

6. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA QUE DEBERÁ SUMINISTRAR EL SERVICIO.

En este capítulo se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle a EL

MUNICIPIO la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "Cumple" en caso contrario, se evaluará como "No cumple".

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

6.1.1 Naturaleza y Perfil de los Proponentes

a) Individualmente, podrán participar: (**i**) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (**ii**) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (**iii**) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

b) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, pública o mixta. En todo caso, el proponente plural no podrá estar conformado por más de dos (2) integrantes, sean estas personas naturales o jurídicas.

En consecuencia, únicamente serán admisibles proponentes plurales conformados por un máximo de dos (2) integrantes. Las propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura integradas por tres (3) o más integrantes no serán admisibles.

Las propuestas extranjeras no podrán superar el porcentaje máximo de profesionales extranjeros establecido en el artículo 22 de la Ley 842 de 2003.

6.1.2 Existencia y representación

6.1.2.1 Personas Naturales.

El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la copia legible de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberán acreditar, su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente y los documentos que acrediten la idoneidad requerida en el presente pliego.

Si el proponente es persona natural - comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matricula Mercantil vigente.

6.1.2.2 Personas Jurídicas.

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

a) Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, expedido dentro de los tres (03) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de proponente plural cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.

b) Aportar copia del documento de identificación del representante legal.

c) El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.

d) Acreditar la existencia de facultades para la suscripción del contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección.

e) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

f) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6º Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.

g) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como del domicilio principal.

h) Los datos contenidos en actas de la asamblea o juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

6.1.2.3 Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberán aportarse las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

La persona jurídica extranjera deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar a nombre de la persona jurídica la propuesta y celebrar el contrato.

6.1.2.4 Sucursales Extranjeras En Colombia

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de sucursal domiciliada en Colombia y/o por su representante legal, esta deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante certificado original de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, en dicho certificado deberá acreditarse el cumplimiento de los actos de constitución exigidos por la Ley, según lo dispuesto en el artículo 471 y 472 del Código de Comercio.

6.1.2.5 Proponentes Plurales (Formato proponente plural)

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente. El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.

En todo caso, el proponente plural no podrá estar conformado por más de dos (2) integrantes, sean estas personas naturales o jurídicas. En consecuencia, únicamente serán admisibles proponentes plurales conformados por un máximo de dos (2) integrantes. Las propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura integradas por tres (3) o más integrantes no serán admisibles.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones (Indicar en el documento de constitución lo siguiente):

a) Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).

b) Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.

c) Objeto del proceso de selección.

d) Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

e) Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.

f) Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (**i**) Presentar la oferta; (**ii**) Notificarse, (**iii**) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule El Municipio en el curso del proceso de selección; (**iv**) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (**v**) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. (**vi**) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (**vii**) Representarlos judicial o extrajudicialmente.

g) La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6° Ley 80/93).

proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

6.1.2.6 Promesa De Sociedad Futura

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a El Municipio, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de consultoría.

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo segundo del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente e ilimitadamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por El Municipio, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de consultoría.

f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de El Municipio en los términos del Contrato de consultoría.

g) Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días

h) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (**i**) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (**ii**) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (**iii**) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal. No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte de El Municipio, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada. Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita de El Municipio.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, El Municipio identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del

hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de consultoría y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

6.1.3 Carta de presentación de la oferta.

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el **Formato Carta de presentación de la oferta.**

a) **En caso de persona natural:** La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.

b) **En caso de persona jurídica** La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica y avalada por quien desempeñará el cargo de director general del proyecto en el evento que el primero no cumpla con las condiciones descritas en la experiencia general.

c) **En el caso del oferente plural:** La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal, del proponente plural y avalada por quien desempeñará el cargo de director general del proyecto en el evento que el primero no cumpla con las condiciones descritas en la experiencia general.

Adicionalmente, cuando se trate de persona natural, el proponente debe indicar el número de tarjeta profesional, de acuerdo al perfil requerido por El Municipio; del mismo modo, cuando se trate de persona jurídica o proponente plural esta condición se deberá acreditar por el representante legal, en el evento que este no ostente esta condición, la propuesta deberá ser avalada por el profesional que desempeñará el cargo de director del proyecto, este requisito se acreditará con copia de la matrícula profesional y la certificación de vigencia actualizada y vigente de la misma, expedido por la autoridad competente.

Adjunto a la carta se deberá aportar Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal. Quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Con este documento se acreditará:

- **Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades.** Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la

Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente; además de no encontrarse incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de El Municipio.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

- **Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:** Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto. Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, en la estructuración o en cualquiera de las etapas del presente proceso de contratación, quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

- **Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción.** Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de consultoría con la misma entidad. lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 y el Principio de Transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

- **Declaración De Origen De Fondos.** En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

  a) Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.

b) Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

c) El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

d) Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.

e) Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con el representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.
Las ofertas deberán estar vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

6.1.4 Compromiso anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Formato Compromiso Anticorrupción** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes

6.1.5 Garantía de seriedad de la propuesta.

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor de El Municipio, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la sección 3 subsección 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.

- Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener:

- La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía;
- Nombre e identificación del tomador de la garantía;
- Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (persona singular o plural (unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes;
- Beneficiario de la garantía: **MUNICIPIO DE SARDINATA – NORTE DE SANTANDER, NIT: 800099263-8**
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones;
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto global oficial.
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se extiende;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado;

b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses;

c) La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por El Municipio para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato;

d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste a El Municipio de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La garantía de seriedad podrá ser restituida a los proponentes en la siguiente forma:

- Al adjudicatario, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- A los demás oferentes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: No presentar con la propuesta la póliza de seriedad de la oferta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

6.1.6 Inscripción en el registro único de proponentes. (RUP).

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

Mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado.

El RUP deberá estar vigente y en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, *"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."*

En consecuencia, el RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 434 de 2020. No obstante, el RUP deberá estar en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores.

De conformidad con la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 1 de abril de 2016, radicado No. 25000232600020070007201 (47.145), Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, el Registro Único de Proponentes se verificará bajo la siguiente regla y subreglas:

*1. **Regla:** Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y que todos los contratos ejecutados y en ejecución se encuentran reportados y registrados, independientemente de su cuantía, para de esta manera quedar habilitado y que su propuesta pueda ser evaluada.*

*2. **Subreglas:***

2.1. El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el Certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

2.2. No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de la presentación de la propuesta.

2.3. No se puede subsanar la falta de actualización de la información del Registro Único de Proponentes que se anexa a la propuesta. La entidad contratante deberá evaluar cada propuesta de acuerdo con lo registrado en el RUP al momento de su presentación, siendo inadmisible que posteriormente al cierre de la licitación se corrija o se enmiende la información contenida en este registro.

2.4. Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de la información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

6.1.6.1 Inscripción de personas extranjeras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP.

Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

6.1.7 Cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen legal de seguridad social y con los aportes parafiscales. (Formato Seguridad Social).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Para el caso de personas naturales la certificación deberá ser emitida por el mismo. Para el caso de personas jurídicas la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal. Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social. En caso de que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la legalización del respectivo contrato ante El Municipio la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

6.1.8 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

El Municipio verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

a) Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.

b) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

c) Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, El Municipio podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

6.1.9 Certificado de registro de deudores alimentarios morosos - REDAM

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá aportar el certificado donde se indique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021.

6.1.10 Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o proponente plural deberá presentar certificado vigente de no tener inhabilidades por delitos sexuales

6.1.11 Registro único tributario – RUT -.

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

6.1.12 Definición de situación militar.

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, EL MUNICIPIO aplicará lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

6.1.13 Registro nacional de medidas correctivas.

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado.

En todo caso, El Municipio podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

6.1.14 Copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia

Es necesario anexar copia de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia de la misma de quien suscribe y de quien avala la propuesta, según corresponda.

Para el caso de extranjeros persona natural, ya sea como proponente singular o integrante de un proponente plural, debe ser profesional en el área requerida por la entidad, si no están debidamente acreditados para ejercer su profesión en Colombia, la propuesta deberá estar avalada por profesionales según corresponda.

6.2 CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida. En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

De conformidad al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

Las personas naturales y jurídicas extrajeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros con corte a la última vigencia fiscal debidamente firmados por el representante legal, contador y/o revisor fiscal según su obligación y de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

La capacidad financiera y organizacional se verificará conforme a la información consignada en el RUP, en el caso de las personas naturales y jurídicas extrajeras sin domicilio ni sucursal en Colombia se calcularán con base en la información reportada en los estados financieros con corte a la última vigencia fiscal, según información descrita a continuación:

6.2.1 Patrimonio

Un patrimonio igual o mayor al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial (VPO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (270,18 SMLMV). Se calculará de la información aportada en el Registro Único de Proponentes – RUP - usando esta fórmula:

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total.

Nota: para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación.

6.2.2 Índice de endeudamiento.

Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual a **CERO COMA UNO (0,1).**

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 \quad \textbf{<= 0,1}$$

Nota: Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de endeudamiento con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

6.2.3 Índice de liquidez

Tener un índice de liquidez mayor o igual a **DIEZ O INDETERMINADO (>= 10 O INDETERMINADO).**

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \textbf{>= 10 o indeterminado}$$

Nota: Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de liquidez con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

6.2.4 Razón de cobertura de intereses

Los proponentes deberán tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **OCHO O INDETERMINADO (>= 8 O INDETERMINADO).**

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional **>= 8 o indeterminado**
Gastos de intereses.

Nota: Si el Proponente es persona plural debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

6.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida. En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

6.3.1 Rentabilidad del patrimonio.

Los proponentes deberán tener una rentabilidad del patrimonio igual o mayor a **CERO COMA DIEZ (>= 0,10).**

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional **>= 0,10**
Patrimonio

Nota: Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del patrimonio con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

6.3.2 Rentabilidad del activo.

Los proponentes deberán tener una rentabilidad del activo igual o mayor a **CERO COMA DIEZ (>= 0,10).**

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional **>= 0,10**
Activo total

Si el Proponente es persona plural debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii)indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Para evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional.

6.4 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPUESTAS EXTRANJERAS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos deberán ser presentados utilizando la Taxonomía Contable aplicable a la entidad.

6.5 CAPACIDAD TÉCNICA

6.5.1 Experiencia del proponente (habilitante)

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

La experiencia debe acreditarse así:

6.5.1.1 EXPERIENCIA GENERAL

Perfil del proponente: El Municipio de Sardinata – Norte de Santander requiere si se trata de personas naturales, profesional en áreas administrativas, sociales, geodésicas o geográficas, ciencias económicas, arquitectura, ingenierías u otras similares o afines, con maestría en las áreas del urbanismo, planificación urbana y territorial, planificación del desarrollo,

ordenamiento territorial, áreas ambientales, economía urbana u otras similares o afines. El profesional deberá acreditar mínimo diez (10) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, en gerencia, supervisión y/o coordinación de proyectos u otros temas relacionados.

Cuando se trate de personas jurídicas o proponentes plurales, su(s) objeto(s) social(es) deberá(n) estar relacionado(s) con el objeto a contratar. Así mismo, deberá(n) acreditar experiencia en la ejecución de contratos de consultoría con mínimo un (1) contrato debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes - RUP, cuyo valor sea igual o superior al diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial (VPO), equivalente a 270,17 SMLMV, y cuya clasificación y/o actividades acreditadas comprendan, como mínimo, cinco (5) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) relacionados a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPC	DESCRIPCIÓN
601044	Geología y ciencias de la tierra
701518	Servicios de conservación forestal
771016	Planeación ambiental
771017	Servicios de asesoría ambiental
771019	Servicios de investigación de contaminación
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801216	Servicios de derecho comercial
811021	Ingeniería de océanos
811025	Servicios de permisos
811026	Servicios de muestreo
811516	Cartografía
811517	Geología
811518	Oceanografía e hidrología
931216	Relaciones internacionales y cooperación
931318	Preparación y alivio de desastres
931420	Desarrollo Urbano
931515	Administración pública
931516	Finanzas públicas
941315	Organizaciones no gubernamentales

Si el Representante Legal del Proponente Individual Persona Jurídica o el Representante Legal de La Estructura Plural, no cumple con las condiciones especificadas en la experiencia general, la propuesta deberá ser avalada por el profesional que desempeñará el cargo de Director del Proyecto. Este requisito se acreditará con copia de la matrícula profesional y la certificación de vigencia actualizada y vigente de la misma, expedido por la autoridad competente.

La propuesta que no cumpla con los requisitos exigidos no estará habilitada y en consecuencia, quedará como RECHAZADA.

6.5.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Debe acreditarse con máximo un (01) contrato suscrito a partir de la expedición del Decreto 1232 del 2020 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, diferente a la experiencia general y adicional, debidamente inscritos en el RUP, cuyo objeto esté relacionado con la revisión general y ajuste y/o la modificación excepcional de instrumentos de ordenamiento territorial en Municipios PDET (Decreto Ley 893/2017) con el fin de garantizar conocimiento y enfoque territorial, con un valor igual o superior al veinticinco por ciento (25%) del valor del presupuesto oficial (VPO) equivalente a 675,44 SMLMV.

El contrato antes relacionado deberá cumplir con mínimo cinco (05) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPC	DESCRIPCIÓN
601044	Geología y ciencias de la tierra
701315	Protección del terreno y del suelo
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Gerencia de proyectos
811021	Ingeniería de océanos
811516	Cartografía
811517	Geología
811518	Oceanografía e hidrología
931318	Preparación y alivio de desastres
931420	Desarrollo Urbano

6.5.1.3 EXPERIENCIA ADICIONAL:

Debe acreditarse con máximo dos (02) contratos, diferentes al de la experiencia general y específica, debidamente inscritos en el RUP, cuyo objeto esté relacionado con la revisión general y ajuste y/o modificación excepcional de instrumentos de ordenamiento territorial, ambiental y/o urbanístico, cuyo valor independiente o conjunto sean iguales o superiores al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial (VPO) equivalente a 540,35 SMLMV.

Los contratos antes relacionados deberán cumplir con mínimo cinco (05) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPC	DESCRIPCIÓN
701315	Protección del terreno y del suelo
701317	Gestión del terreno y del suelo
701715	Desarrollo
771015	Evaluación de impacto ambiental

771016	Planeación ambiental
771017	Servicios de asesoría ambiental
811517	Geología
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
931318	Preparación y alivio de desastres
931420	Desarrollo Urbano
811516	Cartografía
771015	Evaluación de impacto ambiental
771019	Servicios de investigación de contaminación

NOTA 1: Los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio, Unión temporal y/o promesa de sociedad futura, no podrán presentarse, además, de manera individual.

6.5.2 Reglas para valorar la experiencia.

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

a) El número mínimo de contratos es por proponente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.

b) Todos los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de terminación del contrato presentado para acreditar la experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo del momento de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia.

c) En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.

d) Para el caso de oferentes que hayan ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

e) El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.

f) Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.

g) Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

6.5.3 Condiciones para acreditar la experiencia específica y adicional

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde. La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.

b) Copia del Contrato y Acta de Liquidación del Contrato.

c) Copia del Contrato y Certificación expedida por la Entidad Contratante.

d) Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de Recibo Final.

e) Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de Liquidación.

Nota 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como "cumple".

Nota 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos del numeral 4.4.1.3 de este documento denominado: "Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

Nota 3: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por El Municipio, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso."

Nota 4: Si el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia sufrió modificaciones en valor o tiempo, los oferentes, junto con su propuesta deberán aportar tales modificatorios.

Nota 5: (Aplica únicamente para equipo de trabajo): Los oferentes tendrán la alternativa de acreditar la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo aportando únicamente certificación expedida por la entidad pública contratante de primer orden, que ofrezca información sobre el contrato de primer orden, su objeto, su ejecución, valores definitivos, su plazo de ejecución, su cumplimiento y sobre la efectiva participación del o los miembros del equipo de trabajo en su ejecución, con indicación de sus nombres, identificaciones y cargos desempeñados, la cual será suficiente para efectos de acreditar las condiciones de experiencia exigidas para el equipo de trabajo. En caso de que la información de la certificación sea insuficiente deberá acreditarse con las disposiciones de los numerales 4.4.1.1, 4.4.1.2 y 4.4.1.3.

Si la entidad contratante de primer orden es de naturaleza privada, para la acreditación de experiencia no aplicará esta regla excepcional y deberá sujetarse a las disposiciones de los numerales 4.4.1.1, 4.4.1.2 y 4.4.1.3.

Nota 6: Cuando el proponente acredite experiencia con un contrato, se deben aportar todos los modificatorios, prorrogas, adicionales, otros si, por cuanto se entiende que tales documentos forman parte integrante del contrato.

6.5.4 Contenido mínimo de las certificaciones (este numeral aplica también al grupo de trabajo).

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

a) Número del Contrato, cuando aplique.

b) Nombre del Contratante y Contratista.

c) Objeto. Plazo de ejecución (No obligatorio).

d) Valor final ejecutado.

e) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios. (Cuando aplique)

f) Cumplimiento del contrato.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar el Acta de Entrega y Recibo Final, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia. Igualmente, el oferente deberá aportar el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

NOTA: El PROPONENTE deberá diligenciar el **Formato Acreditación Experiencia**, que hace parte del pliego de condiciones, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

NOTA 1: El consultor seleccionado podrá continuar ejecutando fases subsecuentes de la consultoría sujetas al acaecimiento de una condición previamente determinada, si ellas corresponden a tareas que se desprenden de los trabajos iníciales o son necesarias para el desarrollo del mismo proyecto.

7 FACTORES DE PONDERACIÓN.

Con fundamento a lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015, la entidad estableció un procedimiento de selección consistente en un concurso de méritos, que tiene por fin elegir la oferta más favorable para la entidad, que será aquella que presente la mejor calidad de acuerdo con los criterios señalados en el mencionado decreto y en el pliego de condiciones.

7.1 EVALUACIÓN DE LA OFERTA - FACTORES DE PONDERACIÓN.

La oferta más favorable para El Municipio será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores que se relacionan a continuación, de las propuestas que resulten habilitadas. Para efectos de la calificación, se determina un puntaje máximo de cien (100) puntos, el cual comprende la suma de los puntajes parciales de los siguientes factores:

FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTAJE		
FACTOR DE EVALUACIÓN		**CALIFICACIÓN (PUNTAJE MÁXIMO)**
1	FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	22,5
2	FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	30
3	FACTOR EXPERIENCIA ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	30
4	APOYO INDUSTRIAL NACIONAL	15
5	PUNTAJE POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD	2
6	CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
7	CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME	0,25
TOTAL		**100 puntos**

Nota 1: De acuerdo con lo establecido en el art 58 de la ley 2195 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan

impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.1.1 Factor de experiencia específica adicional del proponente:

a) Puntaje experiencia adicional del proponente: Puntaje a obtener: DE 0 PUNTOS HASTA 22,5 PUNTOS.

El Municipio realizará la ponderación de la experiencia específica adicional a la habilitante del proponente, lo cual significa que la experiencia a tener en cuenta como factor de ponderación, esto es, que permite la asignación de puntaje, es distinta y adicional a la exigida como requisito habilitante.

El proponente deberá diferenciar claramente los contratos para acreditar experiencia como requisito habilitante y los contratos para acreditar experiencia adicional como factor de ponderación, con el fin de que su oferta sea evaluada en su totalidad. Igualmente debe indicar el número en el RUP corresponde cada contrato.

En el evento que la cuantía de los contratos presentados para habilitar al proponente sea mayor a la mínima exigida para tal efecto, el valor excedente o residual de estos mismos contratos podrá ser utilizado para ponderar experiencia adicional del proponente. No obstante, en este evento y para efectos de ponderación, las circunstancias ocurridas con tales contratos, no podrán ser objeto de subsanación. Únicamente se podrán subsanar para efectos de acreditar el requisito habilitante pero no para ponderar.

En este caso se deberá relacionar el mismo contrato tanto en el formato de experiencia habilitante como en el de experiencia ponderable.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se diligenciará un sólo formato y se calificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos.

La experiencia adicional del proponente, aportada para la obtención de puntaje deberá acreditarse y evaluarse bajo los mismos criterios, reglas y requerimientos de la experiencia habilitante.

La experiencia adicional deberá consistir en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 22,5 puntos, así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	VALOR DE LOS CONTRATOS APORTADOS	PUNTAJE
Máximo dos (02) contratos diferentes al de la experiencia general y específica, debidamente inscritos en el RUP, cuyo objeto esté relacionado con revisión general y ajuste y/o modificación excepcional de los instrumentos de ordenamiento territorial, ambiental y urbanístico, cuyo valor independiente o conjunto sea igual o superior al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial (VPO) equivalente a 540,35 SMLMV.	Entre el 20% y 50% del VPO	**18 puntos**
	Entre el 51% y 100% del VPO	**22,5 puntos**

Se evaluará a partir de la información que se relacione en el **Formato Experiencia Adicional** con sus respectivos soportes, de máximo DOS (02) contratos terminados e inscritos en el RUP.

Nota 1: Cuando el proponente presente más de DOS (02) contratos para ponderar, El Municipio evaluará los DOS (02) contratos de mayor valor que cumplan integralmente las condiciones establecidas en este numeral.

El proponente deberá diferenciar claramente los contratos para acreditar experiencia como requisito habilitante y contratos para acreditar experiencia adicional como factor de ponderación, con el fin de que su oferta sea evaluada en su totalidad.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se diligenciará un sólo formato y se calificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por El Municipio, se rechazará la propuesta.

7.1.2 Factor experiencia específica y académica adicional del equipo de trabajo.

La experiencia específica adicional deberá consistir en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 60 puntos, así:

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	Contar con años de experiencia adicional a la requerida	Entre uno (01) y cinco (05) profesionales: 8 puntos
		Entre seis (06) y diez (10) profesionales: 13 puntos
		Entre once (11) y quince (15) profesionales: 20 puntos
		Dieciséis (16) o más profesionales: 30 puntos
FACTOR EXPERIENCIA ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	Contar con título de especialización y/o maestría adicional a la requerida	Un (01) profesional: 5 puntos
		Dos (02) profesionales: 10 puntos
		Tres (03) o más profesionales: 15 puntos
	Contar con título de especialización y/o maestría sin que sea requisito habilitante	Un (01) profesional: 5 puntos
		Dos (02) profesionales: 10 puntos
		Tres (03) o más profesionales: 15 puntos
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER		**60 PUNTOS**

Para otorgar el puntaje conforme a la tabla anterior, solo se tendrá en cuenta al profesional que: demuestre mediante copia del diploma o acta de grado haber realizado los estudios informados y la tarjeta profesional que demuestren los años de experiencia adicional.

Nota 1: Se aclara que el anterior puntaje se otorgará conforme los parámetros establecidos en la tabla, sin que el puntaje total sea superior a 60 puntos.

Nota 2: Un mismo profesional podrá ser tenido en cuenta para una sola de las categorías de formación académica previstas en este numeral y un mismo título o estudio no podrá ser contabilizado simultáneamente para la obtención de puntaje en más de una categoría.

7.1.3 Incentivo a la industria nacional

Puntaje máximo a obtener: QUINCE (15) PUNTOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003 y en las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal asignará puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional, de acuerdo con las siguientes alternativas:

1. **Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional:** QUINCE (15) PUNTOS.
2. **Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros:** CINCO (5) PUNTOS.

Para el presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el análisis efectuado por la Entidad durante la etapa de planeación y atendiendo a la naturaleza y características del objeto contractual, no existen bienes colombianos relevantes que deban ser considerados para efectos de la regla de origen de los Servicios Nacionales.

En consecuencia, para la asignación del puntaje correspondiente a la promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, se aplicará la regla prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 para aquellos casos en los cuales no existen bienes colombianos relevantes, de manera que el Proponente deberá comprometerse a vincular durante la ejecución del contrato el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos establecido por la Entidad, el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40 %) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Los puntajes correspondientes a las dos alternativas previstas en este numeral **no son acumulables.** En consecuencia, un Proponente únicamente podrá obtener el puntaje correspondiente a una de ellas.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

ALTERNATIVA	CONDICIONES PARA OBTENER EL PUNTAJE	PUNTAJE
Servicios Nacionales o con Trato Nacional	Cumplir las condiciones de la regla de origen aplicable y comprometerse a vincular durante la ejecución del contrato mínimo el 40 % de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	**15 PUNTOS**
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional, o Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometa a incorporar más del 90 % de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.	**5 PUNTOS**
No acredita ninguna alternativa	No cumple las condiciones exigidas para ninguna de las dos alternativas.	**0 PUNTOS**

Puntaje máximo del factor		**15 PUNTOS**

7.1.4 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad Estatal asignará **QUINCE (15) PUNTOS** al Proponente que acredite que el servicio ofrecido corresponde a un Servicio Nacional o a un servicio con Trato Nacional, de conformidad con la regla de origen aplicable y las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Para efectos del presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta que no existen bienes colombianos relevantes, el Proponente que pretenda obtener los quince (15) puntos deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Ser una persona natural colombiana, una persona natural extranjera residente en Colombia, una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con derecho a Trato Nacional, según corresponda.

b) Presentar el **Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, debidamente diligenciado y suscrito por quien tenga facultad para comprometer al Proponente.

c) Comprometerse expresamente a vincular durante la ejecución del contrato un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana no inferior al cuarenta por ciento (40 %) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

d) Cumplir, cuando corresponda, la regla de origen aplicable a los Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El porcentaje mínimo del cuarenta por ciento (40 %) será calculado respecto del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato y deberá mantenerse durante la ejecución contractual en los términos establecidos en el contrato y en los documentos del Proceso de Contratación.

La condición de Servicio Nacional, cuando no existen bienes colombianos relevantes, se encuentra relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano definido por la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

No se asignarán puntajes parciales. El Proponente que cumpla integralmente las condiciones establecidas en este numeral obtendrá diez (10) puntos. El Proponente que no las cumpla no obtendrá puntaje por esta alternativa.

7.1.4.1 Acreditación de servicios nacionales

Para efectos de la asignación de los **QUINCE (15) PUNTOS**, el Proponente deberá presentar el **Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, mediante el cual

manifieste expresamente su intención de acogerse a esta alternativa y se comprometa a cumplir durante la ejecución contractual el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido en el presente numeral.

Adicionalmente, deberá acreditar su condición de acuerdo con su naturaleza, así:

a) Persona natural colombiana: deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía.

b) Persona natural extranjera residente en Colombia: deberá presentar el documento que acredite su condición de residente en Colombia y que le permita ejecutar legalmente el objeto contractual.

c) Persona jurídica constituida en Colombia: deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

d) Proponente Plural: deberá presentar el documento de conformación del Proponente Plural y los documentos correspondientes a sus integrantes, cuando estos sean necesarios para establecer la regla de origen aplicable.

En todos los casos, además de la acreditación correspondiente, el Proponente deberá presentar el compromiso de vincular durante la ejecución contractual como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, calculado sobre el total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

7.1.5 Proponentes extranjeros con trato nacional

Los Proponentes extranjeros que tengan derecho a Trato Nacional podrán acceder a los **CINCO (5) PUNTOS** correspondientes a la promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, siempre que cumplan la regla de origen que resulte aplicable.

Los Proponentes extranjeros con derecho a Trato Nacional que participen de manera singular o como integrantes de un Proponente Plural podrán manifestar en su oferta si se acogen a la regla de origen prevista en el Decreto 1082 de 2015 o a cualquiera de las reglas de origen aplicables conforme al Acuerdo Comercial o a la normativa comunitaria correspondiente.

Cuando el Proponente extranjero con derecho a Trato Nacional no indique expresamente en su oferta la regla de origen que pretende aplicar, la Entidad Estatal evaluará la oferta de conformidad con la regla de origen prevista en el Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, cuando resulte aplicable la regla prevista para Servicios Nacionales en Colombia y teniendo en cuenta que en el presente Proceso de Contratación no existen bienes colombianos relevantes, el Proponente deberá cumplir el compromiso de vinculación de mínimo cuarenta por ciento (40 %) de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, en los términos establecidos en este numeral.

7.1.6 Proponentes plurales

Tratándose de Proponentes Plurales, para obtener los **QUINCE (15) PUNTOS** por Servicios Nacionales o con Trato Nacional, el Proponente deberá cumplir las condiciones de la regla de origen aplicable y presentar el **Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** debidamente diligenciado.

Cuando la regla de origen aplicable corresponda a la prevista en el Decreto 1082 de 2015, el Proponente Plural deberá estar conformado por personas naturales colombianas, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o por estos y extranjeros con derecho a Trato Nacional, según corresponda.

El compromiso de vinculación de personal colombiano podrá ser cumplido por uno, varios o todos los integrantes del Proponente Plural, siempre que, considerada la ejecución contractual en su conjunto, se cumpla el porcentaje mínimo exigido por la Entidad.

Para obtener el puntaje, el Proponente Plural deberá comprometerse a vincular durante la ejecución del contrato como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, calculado sobre el total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La sola participación de un integrante colombiano dentro de un Proponente Plural no será suficiente para obtener el puntaje. Será necesario acreditar y asumir el compromiso de cumplimiento de la regla de origen aplicable y del porcentaje mínimo de personal colombiano exigido.

7.1.7 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará **CINCO (5) PUNTOS** al Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional, o al Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometa a incorporar durante la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para obtener los cinco (5) puntos, el Proponente deberá cumplir integralmente las siguientes condiciones:

a) Ser un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el cual al menos uno de sus integrantes sea extranjero sin derecho a Trato Nacional.

b) Presentar el **Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o por quien tenga facultad para comprometer al Proponente.

c) Manifestar, bajo la gravedad del juramento, que en caso de resultar adjudicatario incorporará durante la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

d) Cumplir el compromiso durante la ejecución contractual, en los términos establecidos en el contrato y en los documentos del Proceso de Contratación.

Para efectos del cálculo del porcentaje establecido en este numeral, se tendrá en cuenta el personal técnico, operativo y profesional requerido y efectivamente asociado a la ejecución del contrato.

No se asignarán puntajes parciales. El Proponente que cumpla integralmente las condiciones establecidas en este numeral obtendrá cinco (5) puntos. El Proponente que no las cumpla no obtendrá puntaje por esta alternativa.

7.1.8 Acreditación de la incorporación de componente nacional

Para obtener los **CINCO (5) PUNTOS**, el Proponente deberá presentar el **Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o por quien tenga facultad para comprometer al Proponente.

En dicho formato, el Proponente deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará durante la ejecución contractual más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El compromiso deberá corresponder al personal requerido para la ejecución del objeto contractual y deberá cumplirse durante la ejecución del contrato.

Cuando el Proponente pretenda incorporar personal colombiano que cuente con títulos académicos obtenidos en el exterior, deberá acreditar la respectiva convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional o ante la autoridad competente, cuando legalmente resulte exigible para el ejercicio de la profesión correspondiente.

7.1.9 Proponentes plurales con participación de extranjeros sin trato nacional

Cuando se trate de un Proponente Plural en el cual al menos uno de sus integrantes sea extranjero sin derecho a Trato Nacional, el Proponente podrá acceder a los **CINCO (5) PUNTOS** correspondientes a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, siempre que presente el Formato correspondiente y cumpla el compromiso de incorporar durante la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

La existencia de uno o varios integrantes extranjeros sin derecho a Trato Nacional no dará lugar, por sí misma, a la asignación del puntaje. El puntaje únicamente será asignado cuando el Proponente Plural acredite y asuma expresamente el compromiso exigido en el presente numeral.

NOTA 1: Los puntajes correspondientes a las dos alternativas **no son acumulables**. Un Proponente que obtenga quince (15) puntos por Servicios Nacionales o con Trato Nacional no

podrá obtener adicionalmente los cinco (5) puntos por Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.

El Proponente que no cumpla las condiciones exigidas para ninguna de las dos alternativas obtendrá **CERO (0) PUNTOS** por este factor. No se asignarán puntajes parciales dentro de ninguna de las dos alternativas.

En consecuencia, para este Proceso de Contratación, el puntaje que podrá obtener cada Proponente por concepto de apoyo a la industria nacional será de **CERO (0), CINCO (5) o QUINCE (15) PUNTOS**, según corresponda, siendo **QUINCE (15) PUNTOS** el máximo establecido para el factor, sin que las dos alternativas puedan acumularse.

7.1.10 Criterio diferencial emprendimientos y empresas de mujeres (0,25 puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, para incentivar el sistema de preferencias a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará el 0,25% del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo

o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que cumpla tal condición y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

7.1.11 Criterio diferencial Mipyme (0,25 puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, para incentivar el sistema de preferencias a favor del proponente que cumpla con la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, se otorgará el 0,25% del total de los puntos establecidos en el presente proceso. El proponente debe tener en cuenta las reglas y documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deberán ser presentados con la oferta.

1. Cuando la oferta es presentada por personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2.Cuando la oferta es presentada por personas jurídicas, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que cumpla tal condición y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

7.1.12 Personal con discapacidad (2 puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, en los procedimientos de concurso de méritos las entidades estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, cuando se configure alguna de las situaciones previstas en la citada disposición.

El puntaje adicional podrá otorgarse cuando el proponente:

a) Acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, relacionadas con la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad; o

b) Acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, con sujeción a las exigencias y garantías legalmente establecidas.

El puntaje correspondiente a este factor será de dos (2) puntos, equivalentes al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

El proponente podrá acreditar cualquiera de las situaciones previstas en la norma. En todo caso, el puntaje adicional total y único por este criterio será de dos (2) puntos y no será acumulable, aun cuando el proponente acredite simultáneamente más de una de las condiciones previstas en la normativa.

Para efectos de acreditar el derecho al puntaje adicional, el proponente deberá presentar los documentos exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.6 o por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, según la condición que pretenda acreditar.

Cuando el puntaje se obtenga por la vinculación de personas con discapacidad en la planta de personal, deberá acreditarse el número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido de acuerdo con el tamaño de la planta de personal del proponente, así:

Número total de trabajadores de planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12

Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	2 personas con discapacidad adicionales por cada 100 trabajadores

La tabla anterior incorpora el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, así como las personas adicionales requeridas para acceder al puntaje establecido en el Decreto 287 de 2026.

Para la acreditación de las personas con discapacidad deberá aportarse, entre otros documentos exigidos por la normativa aplicable, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

7.1.12.1 Proponentes plurales

Tratándose de proponentes plurales, para efectos de la asignación del puntaje adicional por la vinculación de personas con discapacidad se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante que tenga la mayor participación porcentual en el proponente plural, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

7.1.12.2 Seguimiento durante la ejecución del contrato

El Municipio, a través del supervisor o interventor del contrato, según corresponda, verificará durante la ejecución contractual que se mantengan las condiciones que dieron lugar al otorgamiento del puntaje adicional por personas con discapacidad, de conformidad con las obligaciones y mecanismos de acreditación establecidos en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

La disminución o pérdida de las condiciones que dieron lugar al otorgamiento del puntaje adicional podrá generar las consecuencias contractuales y legales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato y en la normativa aplicable.

8. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

Para El Municipio resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de El Municipio, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las

obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, o (2) Patrimonio autónomo, o (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

a) **Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia abarcará el plazo de ejecución del contrato asegurado y seis (6) meses más.

b) **Buen Manejo y correcta inversión del anticipo:** Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato; se constituirá por el cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más, a partir de la fecha del acta de recibo final.

d) **Calidad del servicio:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos de la consultoría o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Esta garantía será constituida por el DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución de la consultoría y dos (2) años más.

8.1 Restablecimiento O Ampliación De La Garantía.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por El Municipio.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a El Municipio para aplicar las sanciones respectivas, y El Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de El Municipio. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

La garantía requiere aprobación por parte de El Municipio para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

9. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 734 2012, será obligación del contratista mantener indemne al Municipio cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del contratista. Razón por la cual El Proponente se obliga a mantener a EL MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

10. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de una necesidad de parte del ente territorial y el requerimiento para garantizar el normal desarrollo de la misión y competencias a cargo de la dependencia solicitante, Por lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de CONCURSO DE MÉRITOS CON PRECALIFICACIÓN al cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y

efectivo cumplimiento de los cometidos del municipio, razón por la cual se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección de la **"REVISION Y AJUSTE GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER"** y la consecuente celebración del contrato requerido.

JESÚS ALFONSO YAÑEZ ANAYA.
Secretario de Planeación

Nombre y Apellidos		*Cargo*	*Firma*
Aprobó:	Jesús Alfonso Yáñez Anaya	Secretario de Planeación Municipal	
Proyectó:	Dora Isabel Durán Bonilla	Profesional de apoyo Secretaria de Planeación	
Revisó:	Ing. José Enrique Cano Mantilla	Profesional de apoyo Oficina de Contratación	
Revisó Aspectos Jurídicos	Laudith Marcela Peñaranda Oliveros	Profesional de apoyo a los procesos de contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			